

## SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

**ACTA número cuatro de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados (acta de clausura).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Hule.

**Asunto:** Acta número cuatro de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados (acta de clausura).

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día doce de febrero de dos mil cuatro, se reunieron en el auditorio del edificio A de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los delegados obreros y patronales acreditados en la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, en su forma salarial, en cumplimiento al acuerdo tomado el día once de febrero del año en curso, desarrollándose los trabajos bajo el siguiente orden del día, previamente aprobado por la Asamblea:

**I.** Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;

**II.** Nombramiento de la Comisión de Contratación y Tarifas, y

**III.** Asuntos generales.

**I.-** En el desahogo del primer punto del orden del día, el señor Jesús Barajas Hernández, representante obrero, procedió a dar lectura al acta de fecha once de febrero de dos mil cuatro, siendo aprobada en sus términos.

**II.-** En el desahogo del segundo punto del orden del día, los señores se procedió al nombramiento de los integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas siendo designados los delegados obreros y patronales que se acreditaron en esta Convención.

**III.-** En el desahogo del tercer punto del orden del día, el licenciado Pedro García Ramón, en representación del licenciado Emilio Gómez Vives, Presidente de la Convención con el acuerdo de la representación obrera y patronal, procedió a declarar los trabajos en sesión permanente.

Reanudadas las actividades de la sesión plenaria el día doce de febrero de dos mil cuatro y siendo las veintitrés horas, los secretarios de la Mesa Directiva, una vez que certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas de un Convenio con esta fecha, mismo que fue aprobado en todas y cada una de sus partes por unanimidad de los presentes.

A continuación se levantó la sesión, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

"HOY DIA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU FORMA SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION DEL HULE EN PRODUCTOS MANUFACTURADOS".

Para constancia, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada es firmada al calce por el Presidente de la Convención junto con los secretarios de la Mesa Directiva y al margen los delegados obreros y patronales que quisieron hacerlo.- El Presidente, **Emilio Gómez Vives**.- Rúbrica.- Los Secretarios Sector Obrero: **Jesús Barajas Hernández, Efrén Escorza Trejo, Ciro Raúl Ciriaco Ruiz, J. Manuel Gamboa Márquez**.- Rúbricas.- Los Secretarios Sector Patronal: **Jorge A. de Regil, Rubén García Figueroa, José Mendoza Aguilar, Oscar Romero Aldaco**.- Rúbricas.

**CONVENIO de revisión salarial de fecha 12 de febrero de 2004, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patronos afectos al Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Hule.

**Asunto:** Convenio de revisión salarial.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintidós treinta horas del día doce de febrero de dos mil cuatro, comparecen ante los CC. licenciado Carlos María Abascal Carranza, licenciado Fernando Franco González Salas, licenciado Emilio Gómez Vives, licenciado Pedro García Ramón, licenciado Francisco Luis Sáenz García y licenciado Viliulfo Olivares Grajales, en sus caracteres de Secretario del Trabajo y Previsión Social, Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Subcoordinador de Convenciones, y Funcionarios Conciliadores, respectivamente, los integrantes de la Comisión Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados: del Sindicato de Empleados y Obreros de la Industria de la Transformación del Hule de la República Mexicana, el señor Porfirio López Jiménez, Gregorio Betanzos Miguel y Tereso Miguel Reyes; por el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Industria Hulera de la República Mexicana, el señor Héctor Zamudio Castillo, Dagoberto Higuera Pallares, Javier Becerril Mayén y Fernando Núñez Contreras; por el Sindicato Nacional de Trabajadores de Bridgestone Firestone de México, el señor Antonio García Sánchez, José Isaías Flores Amilpa y Jesús Barajas Hernández; por el Sindicato Nacional de Trabajadores de General Tire de México, el señor José Sergio González Hernández, Efrén Escorsa Trejo y Juan Pablo Nernández Lara, acompañados del licenciado Juan Moisés Calleja Castañón, así como también por el Sindicato de Trabajadores de Plástico del Estado de México y por las empresas Cía. Hulera Tornel, S.A. de C.V. comparece su representante legal, licenciado Oscar Martín Romero Aldaco; Continental Llantera Potosina, S.A. de C.V. comparecen sus representantes, licenciados José Mendoza Aguilar y Héctor Ruiz Yáñez; por Good Year Productos Industriales, S. de R.L. de C.V. comparece su representante legal, licenciado Julio César Arias González y por Bridgestone Firestone de México, S.A. de C.V., comparecen los licenciados Rubén García Figueroa y Enrique Ayala, representantes legales de la citada empresa, todos ellos asistidos de sus apoderados licenciado Jorge A. de Regil, licenciada Perla Dalia Arreola Carvajal, licenciado Salvador Pasquel Villegas y licenciado Jorge Salvador Rosas Torres, personalidad que se reconocen mutuamente para todos los efectos legales a que haya lugar y dijeron: que después de haber celebrado diversas pláticas conciliatorias con la intervención del C. licenciado Carlos María Abascal Carranza, Secretario del Trabajo y Previsión Social y de los CC. funcionarios de esta Secretaría que actúan, han llegado a un acuerdo para dar por revisado en su aspecto salarial el Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, y al efecto celebran un convenio al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Los comparecientes se reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patronos que tienen a su servicio a tales trabajadores en la Industria del Ramo de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

**SEGUNDA.-** En términos del artículo 419 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, ambas partes convienen en dar por revisado el Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, aumentando en un 3% (tres por ciento), los salarios para todos los trabajadores sindicalizados, aumento que será aplicado por día, a destajo, a minutos de especificación o de cualquier otra índole y que entrará en vigor a partir del día trece de febrero del año dos mil cuatro, quedando el Contrato Ley en los términos en que se encuentra actualmente.

**TERCERA.-** En razón de este Convenio, por medio de la presente comparecencia, los sindicatos se obligan a desistirse de los pliegos de peticiones que con emplazamiento a huelga presentaron en contra de todas y cada una de las empresas afectadas al Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, pidiendo en unión de las empresas comparecientes el archivo de estos expedientes, como asuntos total y definitivamente concluidos.

**CUARTA.-** Las partes están de acuerdo en dar cuenta con el presente Convenio a la Convención Revisora de la misma para su aprobación, pidiendo se remita el Convenio al **Diario Oficial de la Federación** para su publicación, en términos del artículo 419 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, así como a la Comisión de Ordenación y Estilo para que integre el aumento convenido en el Contrato Ley que rige en la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados.

**QUINTA.-** Las partes están de acuerdo en nombrar a la Comisión de Ordenación y Estilo, misma que estará integrada por el Sector Obrero, los CC. Jesús Barajas Hernández, Efrén Escorsa Trejo, Ciro Raúl Ciriaco Ruiz y J. Manuel Gamboa Márquez y por el Sector Patronal, los CC. licenciado Fabián Hernández Juárez, licenciado Enrique Ayala Castro, licenciado Oscar Romero Aldaco y licenciado Jorge A. de Regil, quienes actualizarán las tarifas de los salarios del Contrario Ley que se revisa, en un término de noventa días. Leído que fue por las partes el presente Convenio e impuestos del contenido y alcance legal de

sus cláusulas, manifestaron su entera y lisa conformidad con el mismo, firmándolo como expresión de sus respectivas voluntades.

Para constancia se levanta el presente Convenio que después de leído y aprobado lo firman al margen

los comparecientes y al calce los CC. funcionarios que actúan.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- El Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión

Social, **Fernando Franco González Salas**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Emilio Gómez Vives**.- Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones,

**Pedro García Ramón**.- Rúbrica.-

Los Funcionarios Conciliadores: **Francisco Luis Sáenz García**, **Viliulfo Olivares Grajales**.- Rúbricas.